

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL “GRUPO CÁNTICO” DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 97021

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Eduardo Lucena Alba**, con DNI xxx4714xx, en su calidad de Delegado Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno 420/2022, de 7 de septiembre y con competencia para la formalización conforme a la Orden de la extinta Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

De otra parte, **D. David Tauroni Burgos**, con DNI xxx682xx, actuando en nombre y representación de CECODISA, SL, con CIF B91764241, según poder otorgado ante el Notario D. Luis Miguel Otaño Martínez-Portillo, mediante escritura de fecha 12 de julio de 2023, bajo el nº 1849 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejería de Cultura y Deporte de fecha 30 de abril de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 16 de abril de 2026 (nº de informe: INF- 2026/31).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de mayo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de abril de 2026, por importe de trescientos cincuenta y ocho mil setecientos veinte euros con noventa y cuatro céntimos (358.720,94 € euros), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de mayo de 2026.

Modelo de formalización electrónica de contrato:



EDUARDO LUCENA ALBA		11/08/2026 11:38:56	PÁGINA: 1 / 6
DAVID TAURONI BURGOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MYjUwYW04NDBhYW0zNjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 13 de julio de 2026, a la empresa CECODISA, SL, con CIF B91764241.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba con fecha 27 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. David Tauroni Burgos, con DNI xxx682xx, actuando en nombre y representación de CECODISA, SL, con CIF B91764241, se compromete a la realización del contrato de servicio de limpieza de la Biblioteca Pública Provincial “Grupo Cántico” de Córdoba (CONTR 2026 97021), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Una bolsa de 100 horas anuales de limpieza gratuitas a disposición del órgano de contratación de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 8.B.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el 3.5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- A una limpieza mensual, doce anuales, de las arquetas y saneamientos de los aseos públicos de aproximadamente 2 horas de duración cada una, usando un camión con bomba.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Uso de productos de limpieza con bajo impacto ambiental: Al menos el 50 %, por volumen de compra, de todos y cada uno de los productos de limpieza a utilizar en los trabajos objeto del contrato, serán productos con un impacto ambiental reducido, debiendo cumplir con los criterios de toxicidad para los organismos acuáticos, biodegradabilidad, y de sustancias excluidas y restringidas establecidos en la Decisión (UE) 2017/1217 de la Comisión, de 23 de junio de 2017, por la que se establecen los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a productos de limpieza de superficies duras (DOUE L180, 12/07/2017). El producto final no estará clasificado ni etiquetado como sustancia de toxicidad aguda, sustancia de toxicidad específica para determinados órganos, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción ni sustancia peligrosa para el medio ambiente acuático, conforme a las definiciones contenidas en el Reglamento

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

EDUARDO LUCENA ALBA		11/08/2026 11:38:56	PÁGINA: 2 / 6
DAVID TAURONI BURGOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MYiUwYWQ4NDBhYWQzNjksIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L353, 31/12/2008). Todos los tensioactivos serán fácilmente degradables en condiciones aerobias. Además, los tensioactivos clasificados como peligrosos para el medio ambiente acuático [categoría aguda 1 (H400) o categoría crónica 3 (H412)], de conformidad con el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, serán biodegradables en condiciones anaerobias. El producto final no incluirá sustancias entrantes que hayan sido identificadas conforme al procedimiento descrito en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) 1907/2006, que establece la lista de posibles sustancias extremadamente preocupantes.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (203.746,71 euros), cantidad a la que corresponde un IVA del 21% que asciende a CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (42.786,81 euros), de forma que el importe total del contrato se eleva a un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (246.533,52 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1900031402 G/45E/22700/14	30.816,69 €
2027	1900031402 G/45E/22700/14	123.266,76 €
2028	1900031402 G/45E/22700/14	92.450,07 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

No se ha constituido garantía al estar exenta conforme a la disposición adicional 48ª LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

EDUARDO LUCENA ALBA		11/08/2026 11:38:56	PÁGINA: 3 / 6
DAVID TAURONI BURGOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiUwYWQ4NDBhYWQzNjksIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Uso de productos de limpieza con bajo impacto ambiental en los términos exigidos en el Anexo I, apartado 9.A del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

EDUARDO LUCENA ALBA		11/08/2026 11:38:56	PÁGINA: 4 / 6
DAVID TAURONI BURGOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MYiUwYWQ4NDBhYWQzNjksIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El mantenimiento de su condición e inscripción de Centro Especial de Empleo durante la ejecución del contrato.
- La adscripción de los medios materiales detallados en el Anexo I, apartado 4.H, del PCAP y en el 4.6 del PPT, concretamente:
 - 1 aspiradora industrial de polvo.
 - 1 robot de limpieza de cristales.
 - 2 máquinas fregadoras para suelos.
 - 4 carros de limpieza.
 - 1 máquina hidrolimpiadora.
 - 1 máquina específica para la limpieza de libros.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

EDUARDO LUCENA ALBA		11/08/2026 11:38:56	PÁGINA: 5 / 6
DAVID TAURONI BURGOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiUwYWQ4NDBhYWQzNjksIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

EDUARDO LUCENA ALBA		11/08/2026 11:38:56	PÁGINA: 6 / 6
DAVID TAURONI BURGOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjUwYWQ4NDBhYWQzNjksIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	